

Osorio,
del Rosario
& Casas
ABOGADOS

Boletín Tributario

30 de setiembre

DECRETO SUPREMO No. 205-2026-EF

[Ver Decreto](#)

Se ha dispuesto la aprobación del "Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del Impuesto General a las Ventas (IGV)", de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley No. 29173. Esta normativa establece que no está afecto a la percepción del IGV aquellas operaciones respaldadas por comprobantes de pago que otorguen derecho al crédito fiscal y siempre que la entidad sea una agente de retención del IGV o figure en el citado listado.

La relación de tales entidades es elaborada por la SUNAT, que detalla las condiciones que deben verificarse para su inclusión.

El listado es elaborado por la SUNAT, que detalla las condiciones que deben verificarse para la inclusión de las entidades, y se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) a más tardar el último día hábil de setiembre de 2026 (30/09).

Vigencia: 1 de octubre de 2026.

Osorio,
del Rosario
& Casas
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

 511 704 1485

 recepcion@tributaristas.com.pe

 Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena

 www.odrc.pe